

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS  
DEL CONSEJO DE EUROPA  
(Enero-junio de 2004)<sup>1</sup>

NILA TORRES UGENA (\*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

---

(1) Para ajustarnos, en la medida de lo posible, al número de esta Revista, nos hemos limitado a recoger en la presente Crónica las actividades del Comité de Ministros que abarcan el primer cuatrimestre del 2004 y los meses de mayo y junio para adelantar así las decisiones adoptadas en su 114 sesión.

(\*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid.

## INTRODUCCIÓN

En el periodo que abarcamos (2) ha tenido lugar la 114 sesión del Comité de Ministros con la adopción del Protocolo núm. 14 a la Convención europea, instrumento que enmienda el sistema de control de la Convención con el fin de dar mayor flexibilidad al Tribunal. Se trata de un reto crucial para mantener y reforzar la efectividad a largo plazo del sistema de protección de los derechos humanos y salvaguardar la eficacia de los recursos individuales en un contexto de aumento continuo de demandas. El interés por la entrada en vigor de este texto ha llevado a la adopción de una Declaración separada para asegurar la eficacia de la Convención. Además se han adoptado otra serie de Declaraciones en distintos contextos

Igualmente se ha adoptado el Protocolo adicional a la Convención sobre los derechos humanos y la biomedicina, relativo a la investigación biomédica, que viene a completar y desarrollar los principios contemplados en el Convenio, con el fin particularmente de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que se prestan a una investigación en dicho campo. Igualmente, en la 114 sesión se han adoptado, como veremos, importantes Recomendaciones sobre la Convención europea, todas ellas con el fin de darle plenos efectos a su sistema de protección y de control.

---

(2) El Informe estatutario que recoge las actividades del Comité de Ministros lo hemos consultado como habitualmente en la página web del Consejo de Europa [www.coe.int](http://www.coe.int). La documentación consultada corresponde toda ella al Consejo de Europa.

## I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

El 12 y 13 de mayo de 2004, se ha celebrado la 114 sesión (3) del Comité de Ministros bajo las presidencias sucesivas de Bernard Bot y Jan Petersen, Ministros de Asuntos Exteriores de los Países Bajos y Noruega, respectivamente. En esta ocasión, ha estado centrada en la reforma del sistema de control de la Convención, Tribunal europeo de derechos humanos, contemplando las incidencias de dicha reforma en el presupuesto, además de cuestiones relativas a la celebración de la Tercera Cumbre del Consejo de Europa, prevista para el 16 y 17 de mayo de 2005 en Varsovia, y la contribución de la Organización en la acción internacional contra el terrorismo (4). Los últimos atentados terroristas sufridos en sus Estados miembros, concretamente en Rusia, Turquía y España, han consternado a los Ministros, manifestando, una vez más, su repulsa e indignación. Se han adherido al dolor de familiares y amigos de las víctimas, subrayando de nuevo la necesidad de afrontarlo a través del dialogo (5) intercultural e interreligioso siempre de acuerdo con el Derecho internacional y con el respeto a los derechos humanos.

---

(3) Esta 114 sesión ha sido la primera organizada según el nuevo sistema adoptado en 2003 para las sesiones ministeriales, que prevé, en principio, que el Comité de Ministros celebre una sesión anual única, manteniendo la rotación de la presidencia por orden alfabético cada seis meses.

(4) En la comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea, tanto en la 13ª como en la 18ª sesión, segunda y tercera parte, respectivamente, se ha vuelto a poner de relieve el problema del resurgimiento de la amenaza del terrorismo en Europa, uno de los temas tratados en la 114 sesión. Partiendo de que la lucha antiterrorista debe guiarse con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Presidente del Comité de Ministros está convencido de que «el Consejo de Europa va bien encaminado cuando intensifique sus trabajos para mejorar los mecanismos existentes y adopte medidas complementarias para combatir el terrorismo en todas sus formas» lo que conlleva necesariamente que los expertos continúen sus trabajos para ir abarcando los problemas que se presentan, *Compte Rendu, 13ª sesión, segunda parte, Documento AS (2004) 13 edición provisional*, de 28 de abril de 2004, p. 16; y elaborar instrumentos para llenar las eventuales lagunas de Derecho internacional, tales como las señaladas por el Comité de expertos sobre el terrorismo (CODEXTER), *Compte Rendu, 18ª sesión, tercera parte, Documento CR(2004) 18*, de 22 de junio de 2004, p. 16.

(5) Véase respuesta del Presidente del Comité de Ministros Sr. Bot, al parlamentario Judd, *Doc. AS(2004) CR 13*, cit., p. 18.

El Comité de Ministros a través de la *Declaración sobre el decreto del Presidente de Azerbaiyán acordando el perdón a un número de personas condenadas a prisión*, se congratula de esta decisión por la que se han liberado 129 prisioneros políticos de los 716 casos examinados y le anima para que continúe en esa línea de reconciliación y reforma democrática. Al mismo tiempo adoptaría, el 24 de marzo de 2004, la *Declaración sobre los recientes acontecimientos en Kosovo*, referidos a los actos de violencia por motivaciones étnicas que han llevado consigo la pérdida de vidas, atentados a la propiedad y la destrucción de bienes culturales y religiosos. El llamamiento se dirige a las autoridades albanesas en Kosovo con el fin de que respeten plenamente los derechos humanos, en particular aquellos de los que deben gozar las minorías nacionales.

En cuanto a Kosovo, los Delegados han aprobado las propuestas de acción y de ayuda prioritaria del Consejo de Europa a la MINUK/Kosovo en 2004, autorizando al Secretario General para que utilice los recursos disponibles en la «reserva para misiones sobre el terreno» con una suma de 196.950 €. Igualmente se ha hecho una llamada a los Estados miembros para que a través de contribuciones voluntarias se pueda asegurar la financiación de otras actividades por un total de 282.500 €.

El Comité de Ministros ha dado una respuesta final a la Recomendación 1622 (2003) de la Asamblea sobre el respeto de las obligaciones y compromisos de Ucrania (6), respondiendo además a la Recomendación 1613 (2003) que versa sobre el Consejo de Europa y la Convención sobre el futuro de Europa, acogiendo con enorme satisfacción la inclusión de una disposición general dirigida a establecer una cooperación apropiada entre la Unión Europea y el Consejo de Europa. En cuanto a la presencia institucional de la Unión ante el Consejo de Europa, si bien el Comité de Ministros comparte esta idea de la Asamblea con el establecimiento de una representación permanente de la Comisión ante el Consejo de Europa, es consciente de que este último ya ha manifestado su no disposición de momento, por la falta de recursos (7). También ha respondido a la Recomendación 1616 (2003) sobre el

---

(6) *Documento 10190*, de 26 de mayo de 2004.

(7) *Documento 10040*, de 24 de enero de 2004.

Centro Norte-Sur del Consejo de Europa y su contribución a la cooperación para el desarrollo en el siglo XXI (8).

Han tomado nota de las conclusiones de la 20ª reunión cuatripartita entre el Consejo de Europa y la Unión Europea (9) y del dictamen de la Asamblea de 27 de abril de 2004 relativo a la adhesión de Mónaco al Consejo de Europa. Ya en la 114 sesión, el Comité de Ministros ha encargado a sus Delegados que adopten las medidas necesarias, de acuerdo con las autoridades monegascas y la Asamblea parlamentaria, para que el Principado pueda adherirse al Consejo lo antes posible.

La reunión tripartita entre el Consejo de Europa, la OSCE y las N.U. se ha celebrado en Viena el 13 de febrero de 2004 (10).

## II. DERECHOS HUMANOS

El Comité de Ministros preocupado por el hecho de que los derechos humanos se sigan violando durante los conflictos armados, infringiendo las normas imperativas del Derecho internacional y las del Derecho internacional humanitario, en su *Declaración sobre la protección de los derechos humanos durante los conflictos armados así como en los casos de disturbios y tensiones internas*, adoptada el 21 de enero de 2004, insta de nuevo a los Estados a que adopten medidas para asegurar en cualquier circunstancia el respeto, en dichos casos, de tales derechos; a que ratifiquen el Estatuto de Roma para terminar con la impunidad en general, además de contribuir a través de la preparación de materiales de información y de formación, a que las autoridades militares y civiles y personas protegidas por esas normas tengan mejor conocimiento de ellos.

En aplicación del art. 46 de la Convención europea, el Comité de Ministros ha adoptado el 6 de enero de 2004 en la 863 reunión de Delegados, las *Resoluciones Res DH(2003) 175 a DH(2003)189*; el 24 de

---

(8) Véase parágrafo IV de la presente Crónica.

(9) *Documento SG/Inf (2004) 11*.

(10) *Documento SG/Inf (2004) 9*.

febrero de de 2004 en la 871 reunión de Delegados, las *Resoluciones Res DH(2004) 1* a *DH(2004) 14* y *DH(2004) 31* adoptada provisionalmente el 6 de abril de 2004 en la 879 reunión de Delegados; y *DH(2004) 32* a *DH(2004) 39*, adoptadas el 15 de junio de 2004 en 885 reunión de Delegados, a excepción de las dos últimas, adoptadas el 2 de junio (11).

La lucha contra la trata de seres humanos se ha suscitado de nuevo durante la 114 sesión, en cuyo sentido los Delegados han encargado a los Grupos de trabajo la reforma del procedimiento temático del Comité de Ministros y la eventual creación de un foro europeo para los Roms y personas itinerantes en base a las conclusiones adoptadas en la 114 sesión.

La importancia de la institución del mediador en los sistemas nacionales, objeto de la Recomendación 1615 (2003) de la Asamblea, ha llevado al Comité de Ministros ha recordar al órgano parlamentario la invitación que se hizo por su parte a los Estados miembros para contemplar y reforzar los poderes de mediador para promover el respeto efectivo de los derechos humanos y el funcionamiento de la administración; y como señala en una de sus Resoluciones, la (99)50 (12), sobre el Comisario de los derechos humanos del Consejo de Europa, es este el que debe favorecer la actuación de los mediadores nacionales y organizar Mesas redondas entre los mediadores europeos (13) cada dos años con vistas a organizarlas, igualmente, con los mediadores regionales. Todos los esfuerzos, en este sentido, estarán apoyados por el Comité de Ministros (14).

Las situaciones de conflictos armados y las tensiones internas que sufren alguno de los Estados miembros, supone un importante obstácu-

---

(11) Para el texto de estas Resoluciones véase página web del Consejo de Europa [www.coe.int](http://www.coe.int) Comité de Ministros, textos adoptados, Resoluciones derechos humanos.

(12) Véase, Crónica en esta Revista, nº 47, segundo cuatrimestre 1999, nota 10, p. 267.

(13) Esta función hasta el año 2000 la desempeñaba la Dirección General de los Derechos humanos, siendo en ese año transferida al Comisario.

(14) La respuesta se acompaña de tres anexos que recogen las observaciones de la Secretaría de la Comisión de Venecia, el dictamen del Comisario de derechos humanos y del CDDH sobre la Recomendación, *Documento 10216*, de 21 de junio de 2004.

lo para que el Convenio europeo se aplique en determinadas zonas. Ello ha llevado a la Asamblea a que en su Recomendación 1606 (2003) relativa a las zonas en las que el Convenio europeo de derechos humanos no puede aplicarse, a solicitar, entre otras, a que se incluya en la Convención la obligación para los Estados de aceptar las medidas que adopta el Tribunal, sin ignorar que el eventual carácter obligatorio de las medidas provisionales no está aún establecido. Aunque la modificación de la Convención en este sentido, tal como propone la Asamblea, no se plantea por el momento, y aunque los Estados partes se comprometen a cumplirlas, la eficacia de su ejecución podría mejorarse, como ha opinado el Comité de Ministros en su respuesta (15). No obstante, las cuestiones planteadas en la Recomendación se están tratando en el marco de diversas actividades en curso del Consejo de Europa. Igualmente, se ha respondido a la Recomendación 1610 (2003) sobre migraciones vinculadas a la trata de mujeres y a la prostitución, atentados ambos a la dignidad humana y que se ha remitido a los Comités de expertos sobre la materia (16); y a la Recomendación 1614 (2003) relativa al medio ambiente y derechos humanos, compartiendo con la Asamblea que sin un medio ambiente sano y digno difícilmente los derechos humanos en ese contexto pueden quedar salvaguardados en su totalidad y aunque el sistema de la Convención contribuya indirectamente a la protección del medio ambiente a través de los derechos actualmente garantizados, no reconoce expresamente un derecho a la protección del mismo, por lo que sería conveniente buscar nuevas vías jurídicas que permitan al sistema de protección de los derechos humanos contribuir a la protección del medio ambiente con la redacción de un instrumento apropiado (17).

El derecho de toda persona a la vida con la tendencia a la abolición de la pena de muerte a escala universal, ha sido de nuevo reafirmado

---

(15) *Documento 10037*, de 24 de enero de 2004.

(16) La respuesta contiene en un anexo la información y comentarios del Comité ad hoc sobre la lucha contra la trata de seres humanos (CAHTEH), *Documento 10039*, de 24 de enero de 2005.

(17) Un instrumento de este tipo sería igualmente un medio para contribuir a que los Estados miembros fueran mucho más conscientes de las implicaciones de sus obligaciones en relación con la Convención sobre medio ambiente, *Documento 10041*, de 24 de enero de 2005.

por el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1627 (2003) de la Asamblea, relativa a la abolición de la pena de muerte en los Estados con estatuto de observador ante el Consejo de Europa. Es el caso de Estados Unidos y Japón con cuyos poderes legislativos se han mantenido diálogos con expectativas de continuar (18).

### III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

Con la adopción del *Protocolo n° 14* se ha vuelto a dar un paso importante en la reforma de la Convención europea, ahora en su sistema de control. Los cambios se centran en los asuntos manifiestamente inadmisibles en casos semejantes, actualmente adoptados por un comité de tres jueces, se harán ahora por un solo juez, asistido de relatores no miembros de órganos judiciales. En cuanto a los asuntos repetidos cuando el caso forma parte de una serie de resultados de la misma deficiencia estructural a escala nacional, se propone un procedimiento simplificado, es decir, que se declare recibido y resuelto por un comité de tres jueces, en lugar de por una cámara de siete jueces. Y finalmente, se prevé un nuevo criterio de recepción con el fin de dar al Tribunal una sensación de mayor flexibilidad. El Tribunal podrá declarar inadmisibles los asuntos en los que el demandante no haya tenido un perjuicio importante, a condición de que el respeto de los derechos humanos no obligue al Tribunal a examinar el fondo del asunto. Por otro lado, la función del Comité de Ministros se verá ampliada al permitírsele, por una mayoría de dos tercios, introducir un procedimiento ante el Tribunal cuando un Estado no está de acuerdo con la sentencia. Igualmente, podrá solicitar al Tribunal la interpretación de una sentencia para facilitar con posterioridad la supervisión de la ejecución de la misma y determinar las medidas necesarias para aceptarla, lo que supone una novedad en cuanto a sus competencias. El Mandato de los jueces será por nueve años no prorrogables, previéndose, por lo demás, algo tan deseado como la eventual adhesión de la Unión Europea a la Convención, previsto ya en la propia Constitución Europea (19). No obstante,

---

(18) *Documento 10149*, de 24 de abril de 2004.

(19) El art. 1-9.2 dice «La Unión se adherirá al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Esta adhesión no modificará las competencias de la Unión».

para que el Protocolo entre en vigor se exige la ratificación de todos los Estados partes en la Convención, de ahí que el Comité de Ministros les haya hecho un llamamiento en una *Declaración* separada instándoles a que formen parte del mismo tan rápido como les sea posible para que su entrada en vigor se lleve a cabo en un plazo de dos años a partir de su apertura a la firma. En esta *Declaración para asegurar la eficacia de la puesta en práctica de la Convención europea de los derechos humanos a nivel nacional y europeo*, adoptada en la 114 sesión, se contemplan los dos problemas principales a los que se enfrenta el Tribunal: la filtración de numerosas demandas individuales, y los asuntos denominados «repetitivos». Por otro lado, es sabido que el art. 46 de la Convención recoge el compromiso de los Estados miembros de aceptar las sentencias definitivas del Tribunal en los litigios en los que sean partes, lo que se facilitaría si la existencia de un problema estructural viniera ya identificado en la propia sentencia del Tribunal. Con esta finalidad, la *Resolución Res(2004) 3 sobre las sentencias que revelan un problema estructural subyacente*, adoptada por el Comité de Ministros el 12 de mayo de 2004 en su 114 sesión, invita al Tribunal a que, en la medida de lo posible, identifique en sus sentencias lo que después revele un problema estructural subyacente y su origen, sobre todo cuando pueda dar lugar a otras demandas, con el fin de ayudar a los Estados a encontrar la solución adecuada y al Comité de Ministros a vigilar el control de la ejecución de sentencias.

El 30 de junio se adoptado el *Protocolo adicional a la Convención de derechos humanos y la biomedicina, relativo a la investigación biomédica*, abierto a la firma, el 25 de enero de 2005. Este instrumento que desarrolla la Convención tiene por objeto definir y salvaguardar los derechos fundamentales en la investigación biomédica, especialmente de aquellas personas que se prestan a una investigación previo consentimiento. Además de la investigación farmacéutica, cubre nuevos métodos de tratamiento, de diagnóstico y de prevención, además de la investigación sobre embriones y fetos in vivo y mujeres embarazadas.

También en la 114 sesión, el Comité de Ministros en su *Declaración sobre el Código de buena conducta en el ámbito electoral*, y con base en la aplicación efectiva de los principios del patrimonio electoral europeo: sufragio universal, igual, libre, secreto y directo, invita a los

Estados miembros a que lleven a cabo sus elecciones de acuerdo con tales principios, con intervalos regulares y de forma transparente, aplicando su legislación electoral, respetando el Código de buena conducta. En esta Declaración se basaría el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1595 (2003) de la Asamblea sobre el mismo tema (20).

La condición previa para que el sistema de la Convención europea, como el de cualquier otro instrumento internacional, sea efectivo es incorporarlo a los ordenamientos jurídicos internos, conformando a sus disposiciones la leyes y prácticas administrativas de manera que sean compatibles con el contenido de la Convención. En este sentido, se manifiesta el Comité de Ministros en otra de sus Recomendaciones adoptada igualmente en su 114 sesión. Efectivamente, en la *Recomendación Rec(2004) 5 sobre la verificación de la compatibilidad de los proyectos de ley, leyes en vigor y prácticas administrativas con las normas recogidas en la Convención europea de derechos humanos*, recordando el carácter subsidiario del mecanismo de control establecido en dicho instrumento, hace un llamamiento a los Estados miembros para que verifiquen, en su caso, tal compatibilidad con el fin de contribuir a la prevención de infracciones de los derechos humanos y limitar el número de demandas ante el Tribunal. En este contexto se adoptaría, también, la *Recomendación Rec(2004) 6 relativa a la mejora de los recursos internos*, para que, partiendo de que la Convención forma parte integrante del orden jurídico interno de cada Estado miembro, se asegure, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal europeo, de que toda persona que alegue ser víctima de la violación de un derecho reconocido en la Convención pueda acceder a las instancias jurisdiccionales internas con la garantía de que dichos recursos son efectivos en la medida que permitan alcanzar una decisión basada en el daño y una solución apropiada en caso de que la violación se constate, con el fin de evitar que asuntos repetidos no se lleven ante el Tribunal. En definitiva, la mejora de los recursos internos disponibles se reflejará en el trabajo del Tribunal en el sentido de que, evidentemente, se llevarían menos asuntos ante

---

(20) *Documento 10220*, de 21 de junio de 2004. La Recomendación 124 (2003) del Congreso de poderes locales y regionales también versa sobre este Código de buena conducta, siendo respondida igualmente por el Comité de Ministros.

el mismo si las quejas se resuelven ante una instancia nacional y además, en su caso, se facilitarían el examen de las demandas por el Tribunal si los asuntos han sido ya previamente tratados en profundidad por una instancia nacional gracias a la mejora de sus recursos internos (21).

En la 869 reunión de Delegados, el 21 de enero de 2004, el Comité de Ministros ha decidido *corregir el artículo 6 del Protocolo de enmienda a la Convención europea sobre la Televisión Transfronteriza*, cuyo texto se ha modificado como sigue: «El artículo 2, párrafo g, se reenumera como artículo 2, párrafo h de la siguiente manera:

«Padrinage» designa la participación de una persona física o moral –que no está comprometida en actividades de radiodifusión o de producción de obras audiovisuales– en la financiación directa o indirecta de una emisión con el fin de promover su nombre, su razón social, su imagen de marca o sus actividades».

En la 870 reunión de Delegado, el 4 de febrero de 2004, el Comité de Ministros ha adoptado una enmienda a la Resolución Res(2002) 12 que creaba la Comisión europea para la eficacia de la justicia CEPEJ, con el fin de añadir a su anexo 2 las recomendaciones recientemente adoptadas (22).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1604 (2003) de la Asamblea relativa al papel del ministerio público en una sociedad democrática regida por el principio de la primacía del Derecho. El papel esencial de este ministerio como garante de la seguridad y de la libertad en todas las sociedades europeas es algo que no se pone en duda, sin embargo, ante la recomendación de asegurar su completa independencia en cada asunto, considera señalar las dificultades que

---

(21) La presente Recomendación insta a los Estados miembros a examinar sus respectivos sistemas jurídicos para garantizar el derecho a un recurso efectivo, exigido por el art. 13 de la Convención.

(22) A saber, Rec (2003) 14, sobre la interoperabilidad de los sistemas de información en el sector de la justicia; Rec (2003) 16, sobre la ejecución de decisiones administrativas y jurisdiccionales en el ámbito del Derecho administrativo y Rec (2003) 17 sobre la ejecución de las decisiones judiciales.

podrían surgir al aplicarlo en los sistemas jurídicos donde el ministerio público fuera constitucionalmente parte del Ejecutivo o del gobierno.

El Comité de Ministros ha reconocido en la respuesta dada a la Recomendación 1639 (2003) de la Asamblea sobre mediación familiar e igualdad de sexos, que la mediación es un medio apropiado, aunque no el único, de solución de litigios familiares en determinadas circunstancias, sin perjuicio de los derechos individuales de acceso al sistema judicial ordinario. Coincide con la Asamblea en que debe impulsarse la independencia y la imparcialidad del mediador y el deber de consultar con el niño que se considera por el Derecho interno como separado de cuestiones que le conciernen en el marco de la mediación familiar (23). Ha respondido también a las Recomendaciones 1644 (2004) sobre el terrorismo: una amenaza para las democracias (24), en cuya respuesta se vuelve a poner de relieve la necesidad reforzar la cooperación jurídica internacional, reforzar las medidas de seguridad y acelerar la ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales sobre la materia; y 1648 (2004) sobre las consecuencias de la ampliación de la Unión Europea para la libertad de circulación entre los Estados del Consejo de Europa, Recomendación que ha remitido a los Estados miembros (25).

En la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1656 (2004) sobre la situación de las cárceles y lugares de arresto en Europa, consciente de la necesidad de proteger eficazmente los derechos y la dignidad de los detenidos, recuerda que las propuestas que contiene, al recomendar la Asamblea la elaboración junto con la Unión Europea de una «Carta penitenciaria europea», son muy parecidas a las ya formuladas por el Parlamento europeo (26). La

---

(23) *Documento 10218*, de 21 de junio de 2004.

(24) *Documento 10101*, de 20 de febrero de 2004.

(25) *Documento 10219*, de 21 de junio de 2004.

(26) El Parlamento europeo el 9 de marzo de 2004, dirigió la Recomendación 2003/2188 al Consejo de la Unión sobre los derechos de los detenidos en la Unión Europea, recomendándole impulsar al Consejo de Europa para que revisara las Reglas penitenciarias europeas; promover la elaboración de una carta penitenciaria europea común a los Estados miembros del Consejo de Europa y declarar que si tal cometido no se alcanzara en un plazo breve o no resultara satisfactoria, la Unión Europea elaboraría una Carta de derechos sobre las personas privadas de libertad, obligatoria para los Estados y susceptible de invocarse ante el Tribunal de Justicia. *Documento 10210*, de 16 de junio de 2004.

Recomendación ha sido remitida a los Comités de expertos competentes para su información y comentarios.

El Comité de Ministros ha tomado igualmente nota de la Recomendación 1602 (2003) relativa a las inmunidades de los miembros de la Asamblea parlamentaria, considerando, efectivamente, la inmunidad parlamentaria como una de las garantías más importantes de la independencia del poder legislativo. La ha transmitido al Comité de consejeros jurídicos de Derecho internacional público (ACDI) (27).

Por último, ha respondido a la Recomendación 134 (2003) del Congreso de poderes locales y regionales sobre el papel y responsabilidades de los poderes locales frente a terrorismo.

#### IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1605 (2003) de la Asamblea sobre el desarrollo económico de Moldova: retos y perspectivas, desarrollo en el que las autoridades locales y regionales tienen un papel importante a desempeñar, animándoles a que en la práctica lleven a cabo una cooperación descentralizada, así como una colaboración entre ciudades y regiones de Moldova y la Unión Europea. No obstante, ambos órganos se congratulan por el esfuerzo que las autoridades de Moldova están llevando a cabo para reducir la pobreza e intentar avanzar (28).

El Centro Norte-Sur es el encargado, como es sabido, de sensibilizar a Europa en cuestiones de desarrollo y pobreza en el mundo, así como en la necesidad de un verdadero dialogo Norte-Sur sobre dichas

---

(27) La respuesta del Comité de Ministros va acompañada de dos anexos, el I, contiene el dictamen preliminar del CAHI y el II la respuesta a la Recomendación 1373 (1988) sobre libertad de circulación y entrega de visados a los miembros de la Asamblea, *Documento 10035*, de 24 de enero de 2004.

(28) La respuesta del Comité de Ministros contiene en un anexo los comentarios del Consejo de Dirección del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), *Documento 10036*, de 24 de enero de 2004.

cuestiones. En la respuesta dada a la Recomendación 1616 (2003) sobre el Centro Norte-Sur del Consejo de Europa y su contribución a la cooperación para el desarrollo en el siglo XXI, el Comité de Ministros, comparte con la Asamblea la aportación que puede desempeñar dicho Centro para la promoción de una interdependencia creciente entre todos los Estados y la necesidad de llegar a un reparto más justo de los recursos naturales en el mundo. La reciente reorientación del Centro se dirige a difundir los valores fundamentales del Consejo de Europa, tales como el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho y a promover la comprensión intercultural e interreligiosa (29) y la educación global (30).

#### V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En la 875 reunión de Delegados el Comité de Ministros ha adoptado la Resolución *ResChS (2004) 1 sobre la reclamación colectiva n° 13/2002 por Autismo-Europa contra Francia*, además de otras tres Resoluciones en distintas reuniones de los Delegados, *Resoluciones ResChS (2004) 2,3 y 4*, relativas respectivamente a la aplicación de la Carta social europea en el periodo comprendido desde 1997-2000; a la aplicación de la Carta social europea (revisada) en el periodo 1999-2000; y sobre la aplicación de la Carta social europea desde 1999-2000. Todas ellas se refieren esencialmente a la aplicación de las disposiciones de su parte IV.

---

(29) Precisamente el dialogo intercultural e interreligioso constituye una de las prioridades más importantes de la Presidencia noruega y uno de los temas a contemplar en la Tercera Cumbre, pero cuyo presupuesto, dadas las restricciones del mismo, no ha dejado de preocupar a algún parlamentario, como ha sido el caso de Kepeneck. Ante esta preocupación, el Presidente del Comité de Ministros, Sr. Petersen, en la 18ª sesión de la Asamblea, responde que, aunque no existen soluciones milagrosas para «superar las restricciones presupuestarias», confía en la capacidad colectiva del Comité de Ministros para fijar las prioridades de la Organización, siendo el dialogo intercultural una de ellas. Cfr. Doc. AS(2004) 18, cit., pp. 24-25.

(30) Al considerar el Comité de Ministros que el Centro Norte-Sur es un instrumento clave del Consejo de Europa que puede desempeñar un papel importante en el dialogo entre países del Norte y del Sur, desearía que se ampliara a los países de la zona Sur del Mediterráneo, de hecho desde el 11 de septiembre de 2001 ha aumentado su interés, que ya tenía, en el dialogo con los países de las zonas Sur y Este del Mediterráneo en el contexto de su programa TransMed, *Documento 10189*, de 26 de mayo de 2004.

La presencia de inmigrantes y personas extranjeras con lenguas y culturas diferentes puede perfectamente contribuir a reforzar la cohesión social de las sociedades modernas, a partir de lo cual, el Comité de Ministros ha adoptado la *Recomendación Rec(2004) 2 sobre el acceso al empleo en el sector público de personas que no son súbditos de un Estado miembro*, comprendiendo los apátridas que tienen acceso libre al mercado de trabajo del Estado miembro. Con esta Recomendación se pretende que los Estados elaboren políticas para favorecer el acceso de estas personas al empleo del sector público, elaborando planes de acción que favorezcan la diversidad étnica y cultural entre sus empleados, sin discriminación y ofreciéndoles la posibilidad de concurrir a puestos de trabajo en dicho sector, dándoles el mismo tratamiento que el que se reserva para los propios nacionales. Bien entendido que la presente Recomendación no se aplica a aquellos puestos que, de conformidad con la reglamentación nacional, se reservan a los nacionales.

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1598 (2003) de la Asamblea, sobre la protección de lenguas de signos en los Estados miembros del Consejo de Europa, y aun acogiendo favorablemente la celebración de una Conferencia internacional sobre dichas lenguas, conferencia que jugaría un papel decisivo en el sentido de clarificar cuestiones sin resolver y el progreso sobre el tema, ha pedido opinión a tres Comités de expertos, quedando en informar a la Asamblea (31).

*El tráfico de órganos* ha sido objeto de la *Recomendación Rec (2004) 7*, adoptada el 19 de mayo de 2004 en la 884 reunión de Delegados. Su objetivo va dirigido a que todos los Estados miembros

---

(31) *Documento 10214*, de 21 de junio de 2004. A esta Recomendación se referiría el Presidente del Comité de Ministros, Sr. Bot, en la 13ª sesión de la Asamblea, al responder a la cuestión planteada por el parlamentario Bruce, inquieto por conocer cuando el Comité de Ministros anunciará un instrumento jurídico sobre el reconocimiento de las lenguas de signos en los Estados miembros. Tras discusiones al respecto, el Comité de Ministros ha llegado a la conclusión, entre otras, que el disfrute de derechos de los usuarios de las lenguas de signos es más importante que el reglamento de dichas lenguas, con necesidad de proceder a un estudio preliminar, que ya ha hecho el Consejo de Europa, para conocer las necesidades de sus usuarios, previas consultas con los representantes de los mismos, antes de pronunciarse sobre la cuestión de un eventual instrumento jurídico, *Doc. AS(2004) 13*, cit., pp. 22-23.

protejan la dignidad e identidad de todas las personas, garantizando sin ningún tipo de discriminación los derechos y libertades fundamentales en los trasplantes de órganos y tejidos, además de prevenir y evitar el tráfico ilegal de los mismos. Se excluye la sangre y sus derivados. Los *bancos de sangre del cordón umbilical*, si que se contemplan, por otro lado, en la *Recomendación Rec(2004) 8*, adoptada en la misma reunión de Delegados. Tema éste mucho más delicado y raro en cuanto que se utiliza para la extracción de determinadas células madres que podrían servir para curar a pacientes que sufren una enfermedad contraída o congénita de la médula ósea. En el caso de crearse dichos bancos toda la información que se da a los familiares debe ser precisa y el consentimiento para almacenarla plenamente claro.

En la respuesta que el Comité de Ministros da a la Recomendación 1611 (2003) de la Asamblea sobre el tráfico de órganos en Europa, comparte con el órgano parlamentario el punto de vista según el cual la diversidad de opiniones existentes en Europa sobre las condiciones de las donaciones entre vivos es aceptable y que debe incumbir a las leyes internas fijar las condiciones de acuerdo con los instrumentos jurídicos pertinentes pero respetando estrictamente el principio de un consentimiento libre y claro entre los interesados, como establece el Convenio sobre derechos humanos y la biomedicina. En caso de prisioneros y otras personas privadas de libertad toda donación debe estar exenta de cualquier tipo de presión. En definitiva, los trasplantes deben someterse a un control riguroso que permita a las autoridades sanitarias públicas conocer el origen de cada órgano trasplantado, así como los criterios de su atribución (32).

Otra de las preocupaciones, tanto de la Asamblea parlamentaria, como del Comité de Ministros, es la situación de los emigrantes, sus condiciones de vida y de trabajo cuyo empleo no está declarado, que es clandestino, sus derechos, las políticas de integración. En estos contextos, ha respondido a varias recomendaciones de la Asamblea. En su respuesta a la Recomendación 1618 (2003) sobre emigrantes con un empleo irregular en el sector agrícola en países de Sur de Europa, reco-

---

(32) *Documento 10215*, de 21 de junio de 2004.

noce la necesidad apuntada en la Recomendación de adoptar políticas transparentes y coherentes que aseguren el acceso de los inmigrantes a los derechos sociales y sindicales (33). En cuanto a la Recomendación 1619 (2003) sobre derechos de los emigrantes de edad avanzada, apunta igualmente la necesidad de una política coherente considerada en el ámbito más amplio de los derechos de esas personas (34), necesidad que vuelve a reafirmar en su respuesta a la Recomendación 1625 (2003) relativa a las políticas de integración de inmigrantes en los Estados miembros del Consejo de Europa. Efectivamente, las cuestiones de inmigración no deben dominarse únicamente por preocupaciones, tales como las relativas a la seguridad y control de fronteras, sino también a través de políticas de integración eficaces que permitan a los inmigrantes participar plenamente en la comunidad de acogida y que los autóctonos sean conscientes de la diversidad de culturas y tradiciones. El Comité de Ministros acuerda que las estrategias de integración deben cubrir necesariamente todos los campos de la sociedad, incluyendo aspectos sociales, políticos y culturales (35).

Los logros obtenidos en el ámbito sanitario por el Consejo de Europa han sido importantes y reconocidos. El Comité de Ministros ha informado a la Asamblea, en su respuesta a la Recomendación 1626 (2003) sobre la reforma de los sistemas sanitarios en Europa: conciliar justicia, calidad y eficacia, de su intención de proponer a los Estados miembros políticas que garanticen un acceso equitativo a cuidados sanitarios, así como a la participación plena, completa y responsable de pacientes y de ciudadanos (36).

Por otro lado, ha respondido a la Recomendación 129 (2003) del Congreso de poderes locales y regionales sobre los grupos vulnerables y empleo.

---

(33) *Documento 10139*, de 16 de abril de 2004.

(34) *Documento 10140*, de 16 de abril de 2004.

(35) La respuesta a esta Recomendación se acompaña de dos anexos que contienen los dictámenes del Comité Director de Cultura (CDCULT) y del Comité Director de Educación (CD-ED), *Documento 10141*, de 16 de abril de 2004.

(36) El anexo a la respuesta contiene el dictamen del Comité europeo de la salud, *Documento 10206*, de 8 de junio de 2004.

## VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

Una importante *Declaración sobre la libertad de los discursos políticos en los medios de comunicación*, se ha adoptado por el Comité de Ministros el 12 de febrero durante la 872 reunión de Delegados, en cuyo texto entran en juego los deberes y la responsabilidad que deben guardar los profesionales de la comunicación a la hora de compaginar la libertad de expresión con el respeto de otros derechos, libertades e intereses fundamentales protegidos en la Convención. En esta Declaración se hace especial hincapié en una serie de principios relativos a la difusión de información y opiniones en los medios de comunicación sobre personalidades políticas y funcionarios, comprendiendo ocho apartados sobre: Libertad de expresión y de información a través de los medios de comunicación; Libertad de crítica al Estado o instituciones públicas; Debate público y control del público sobre personalidades políticas; Control del público sobre los funcionarios; Libertad satírica, género humorístico y satírico, tal como se protege en el artículo 10 de la Convención que autoriza un mayor grado de exageración e incluso de provocación; Reputación y vida privada de las personalidades políticas y funcionarios; Vías de recurso contra violaciones por los medios de comunicación, en el sentido de que las personalidades políticas y funcionarios no deberían tener acceso más que a los recursos jurídicos que disponen los particulares en caso de que sus derechos se violen por los medios de comunicación. En cualquier caso, la reacción debe ser proporcionada con la violación de derechos.

Garantizar la eficacia a largo plazo del sistema de la Convención europea forma parte de las prioridades del Consejo de Europa. Aunque a veces no sea fácil de conseguir, la enseñanza adecuada por profesores, juristas y aquellos encargados de que se cumplan las leyes, podría contribuir a reducir el número de violaciones de los derechos garantizados en la Convención. El Comité de Ministros en su *Recomendación Rec(2004) 4 sobre la Convención europea de derechos humanos en la enseñanza universitaria y formación profesional* (37), insta a que se

---

(37) Esta Recomendación se adoptó en la 114 sesión, el 12 de mayo de 2004. Su anexo recoge recomendaciones relativas a la enseñanza universitaria y formación profesional, eficacia de dicha enseñanza, promoción del conocimiento y/o sensibilización al sistema de la Convención.

incluya el sistema de protección europeo en programas de la diplomatura de Derecho, de Ciencias políticas y administrativas, programas de acceso a diversas profesiones jurídicas, formación profesional, entre otras, para que se conozca plenamente la Convención y la jurisprudencia del Tribunal. En nuestra enseñanza universitaria, y en lo que a la licenciatura de Derecho se refiere, el tema está plenamente integrado en los programas docentes, con cursos de doctorado y seminarios sobre la Convención europea y su mecanismo de control, algo que debería generalizarse en todos los Estados miembros, extendiéndose a colegios de abogados, magistrados, procuradores, entre otros, como se desea en la presente Recomendación.

El Comité de Ministros ha adoptado las *Recomendaciones RecChL (2004) 1 a 4 sobre la aplicación de la Carta europea de lenguas regionales y minoritarias por el Reino Unido, Dinamarca, Eslovenia y Hungría*, respectivamente. Con respecto al Reino Unido, insta, entre otras, a que facilite la creación de una cadena de televisión o de un servicio equivalente en galaico escocés para remediar las insuficiencias de las emisiones de radio en esta lengua; que mejoren el uso del galés en los servicios sociales y, en fin, que creen las condiciones para que el escocés y el escocés del Ulster se utilicen en la vida pública, adoptando medidas concretas en cooperación con los locutores de dichas lenguas.

Al parecer la región del Cáucaso está encontrando dificultades en cuanto a su situación cultural se refiere, objeto de la Recomendación 1599 (2003) de la Asamblea. El Comité de Ministros en su respuesta se muestra consciente de ello y decidido a continuar con sus esfuerzos para promover la estabilidad democrática de cara a que se apliquen los principios del Consejo de Europa en el ámbito de la cultura. En este sentido, informa a la Asamblea de las medidas que se están llevando a cabo (38) al respecto, insistiendo en la necesidad de potenciar los intercambios, iniciativas y programas de asistencia cultural en aquellos territorios en los que los conflictos en curso tienen enormes repercusiones en el ámbito cultural. Ha respondido igualmente a la Recomendación 135 (2003) del Congreso de los poderes locales y regionales sobre los

---

(38) Véase *Documento 10148*, de 24 de abril de 2004.

acuerdos locales para la prevención de la lucha contra la violencia en las escuelas.

## VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El 5 de mayo de 2004 en la 883 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones ResDip(2004) 1 a 10 sobre la renovación del Diploma europeo de espacios protegidos* a los siguientes lugares: *parque nacional de Ku cenneti (Turquía)*; *reserva natural «De Oostvaardersplassen» (Países Bajos)*; *paísaje protegido de la Wachau (Austria)*; *reserva natural del Wurzacher Ried (Alemania)*; *parque nacional de las Montañas blancas de Creta (garganta de Samaria) (Grecia)*; *reserva nacional de la biosfera de Teberda (Federación de Rusia)*; *reserva nacional de la biosfera de Oka (Federación de Rusia)*; *parque nacional del Teide (España)*; *Costa patrimonial de Purbeck (Reino Unido)* y *reserva natural de Minsmere (Reino Unido)*, respectivamente. Igualmente adoptaría las *Resoluciones ResDip (2004) 11 y 12 relativas a la concesión del Diploma europeo de espacios protegidos al parque nacional de Triglav (Eslovenia) y a la reserva natural de Naardermeer (Países Bajos)*.

Con el fin de que los gobiernos de los Estados miembros inspiren sus políticas de gestión financiera y presupuestaria a nivel local y regional en los principios de coherencia con los objetivos macroeconómicos de la política económica nacional, estabilidad financiera de las colectividades locales y regionales, transparencia y responsabilidad de decisiones, entre otros, el Comité de Ministros ha adoptado el 8 de enero de 2004 en la 867 reunión de delegados, una amplia e importante *Recomendación, Rec (2004)1 sobre la gestión financiera y presupuestaria a niveles local y regional*, destinada a las autoridades centrales en la medida de la responsabilidad que les incumbe a la hora de definir el marco legal y control de la actividad de las colectividades locales y regionales (39).

---

(39) En el anexo a la Recomendación que consta de dos partes, se recogen los principios generales; restricciones a la autonomía financiera de tales colectividades; métodos de estimación financiera; evaluación y gestión de riesgos financieros; controles; información

Dado que ciertas zonas importantes geológicamente se degradarán si no se tienen en cuenta en las políticas de reglamentación del territorio, en la 883 reunión de Delegados, el Comité de Ministros en su *Recomendación (2004) 3, sobre la conservación del patrimonio geológico y zonas de especial interés para la geología*, hace un llamamiento a los Estados miembros para que identifiquen en su territorio estas zonas, definan estrategias y directrices, que integren principios relativos a inventarios, clasificación de lugares, vigilancia del estado de los mismos de cara a visitantes y turismo, con el fin de asegurar el mantenimiento de esas zonas por una gestión apropiada, para lo que debe contarse con los esfuerzos coherentes y constantes de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a escala europea (40).

Los Delegados de los Ministros han respondido a la Recomendación 112 (2002) del Congreso de los poderes locales y regionales del Consejo de Europa: Forum de ciudades y regiones del sur-este europeo; 134 (2003) sobre el papel y responsabilidades de los poderes locales frente al terrorismo; 136 (2002) sobre las consecuencias del cambio demográfico para las regiones de Europa; 139 (2003) sobre las ONG y la democracia local y regional; 140 (2003) sobre la democracia local en Armenia; 141 (2003) sobre la democracia regional en Noruega, tomando nota de la Resolución 168 (2003) sobre lo mismo y 142 (2003) relativa a la promoción de la regionalización y de la cooperación interregional en Europa por las Universidades de verano y el Programa Centurio de la Asamblea de las Regiones de Europa, tomando nota de la Resolución 169 (2003) sobre el mismo tema (41) y del Dictamen nº 22 (2003) sobre el proyecto de Recomendación del Comité de Ministros sobre la jurisdicción electrónica.

---

y transparencia; preparación, adopción y ejecución del presupuesto; control y dificultad financiera.

(40) El anexo 1 a esta Recomendación contiene una visión filosófica y práctica de la conservación geológica y morfológica, mientras que el anexo 2 se refiere a los programas de conservación existentes y criterios de selección de las zonas de interés geológico especial en donde se recogen propuestas de acción, al igual que se hace en el resto de los anexos, un total de 6, y que se refieren a la gestión de zonas de interés geológico especial; legislación para su protección; programas de información y educación; refuerzo de la cooperación con organizaciones internacionales, no gubernamentales y otras instituciones.

(41) Para el contenido de estos textos véase la página web del Consejo de Europa, *cit.*, Comité de Ministros, Congreso de Poderes Locales y Regionales.

En la respuesta dada a la Recomendación 1609 (2003) sobre las experiencias positivas de las regiones autónomas como fuente de inspiración en la resolución de conflictos en Europa, comparte con la Asamblea la postura de que la experiencia positiva de regiones autónomas puede ser útil para la solución de conflictos pero con el respeto a los principios de integridad territorial y soberanía de los Estados. Los proyectos de instrumentos jurídicos relativos a la autonomía regional que se debaten actualmente tienen como objetivo cubrir todos los tipos de regiones y no solo las autónomas como parece deducirse de la presente Recomendación, debiendo ser compatibles con las normas y principios fundamentales de la democracia (42).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1614 (2003) de la Asamblea sobre medio ambiente y derechos humanos (43).

#### VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

Durante la 870 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones Res CMN(2004) 1, 6, y 8 sobre la puesta en práctica de la Convención-marco para la protección de las minorías nacionales por Austria, Irlanda, y Azerbaiyán*, respectivamente. Dentro del mismo contexto y en diferentes reuniones de Delegados, el Comité de Ministros adoptó las *Resoluciones ResCMN (2004) 2, 3, 4 y 7 sobre la elección de un experto de la lista de expertos elegibles para el Comité consultivo a título de Austria; de la República Checa; Portugal y Malta* (44). Por *Resolución Res CMN (2004) 5*, adoptada el 21 de abril de 2005 en la 881 bis reunión de Delegados, se procedió a la *designación de 9 miembros ordinarios, tres a sorteo, para cubrir vacantes en el Comité consultivo por un mandato de cuatro años a partir del 1 de junio de 2004* (45).

---

(42) *Documento 10205*, de 8 de junio de 2004.

(43) Véase parágrafo II de esta Crónica, Derechos humanos.

(44) Los elegidos fueron respectivamente Joseph Marko a título de Austria; Dalibor Jílek a título de la República Checa; a título de Portugal Maria Regina Neves y a título de Malta, Tonio Ellul.

(45) Sinani a título de Albania; Kocharyan por Armenia; Yolchuyeva por Azarbaiyan; Garvalov por Bulgaria; Domini por Croacia; Lauristin por Estonia. Jansson por Finlandia Neves por Portugal y Tchernitchenko por la Federación de Rusia.

En la *Recomendación Rec(2004) 9 sobre la noción «pertenencia a un determinado grupo social» (ACGS) en el contexto de la Convención de 1951 relativa al estatuto de los refugiados*, el Comité de Ministros entiende por «determinado grupo social» a un «grupo de personas que tienen o a quien se le atribuye una característica común distinta del riesgo de ser perseguida y que se consideran como un grupo por la sociedad o identificadas como tal por el Estado o los perseguidores. Los actos de persecución en contra de un grupo pueden ser, sin embargo, un factor pertinente para determinar su visibilidad en una sociedad dada». Esta noción se aplica, por ejemplo, a grupos de personas que comparten antecedentes comunes o históricos o a grupos que pueden ser definidos por características innatas e inmutables. En este sentido, recomienda a los Estados que decidan en el contexto del art.1<sup>a</sup>.2 de la Convención de 1951 si una persona es perseguida por su pertenencia a un determinado grupo social.

Dado los problemas con los que se encuentran las personas que se desplazan en su propio país en Europa, en cuanto a la necesidad de asistencia, protección y ayuda sin que se protejan por ningún instrumento jurídicamente vinculante, el Comité de Ministros, en su respuesta a la Recomendación 1631 (2003) de la Asamblea, exhorta a los Estados interesados y a la propia comunidad internacional a que, a través de programas de cooperación, resuelvan los problemas relativos a la educación y protección social de tales personas, de lo que igualmente se ocupan otras organizaciones internacionales como la Unión Europea y la OSCE, aunque la última responsabilidad recaiga en las autoridades nacionales, muchas de las cuales ya han adoptado programas socio-económicos dirigidos a reconstruir y desarrollar regiones destrozadas por la guerra con el fin de facilitar el retorno de las personas desplazadas (46).

La adopción de una política común sobre migración y asilo, es lo que preconiza la Asamblea en su Recomendación 1624 (2003). En efecto, aunque podría justificarse una política común normalizada, basada en los derechos esenciales y garantías procedimentales en estos cam-

---

(46) La respuesta del Comité de Ministros se acompaña de los Comentarios de la Oficina del Comité ad hoc de expertos sobre los aspectos jurídicos de asilo territorial, refugiados y apátridas (CAHAR) a la Recomendación, *Documento 10247*, de 2 de julio de 2004.

pos, el Comité de Ministros considera, sin embargo, en su respuesta que la elaboración de tal modelo no sería juicioso, teniendo en cuenta que los derechos y las garantías procedimentales de las que se benefician, tanto los solicitantes de asilo, como los inmigrantes, se enuncian ya en la Convención europea y en la jurisprudencia pertinente. No obstante, la armonización de las políticas de inmigración contribuirían a una unidad mayor entre los Estados miembros del Consejo de Europa. El Comité de Ministros aprueba plenamente la opinión de la Asamblea relativa a «documentos de información comunes» a los que pueden acceder los emigrantes potenciales (47). En la respuesta dada a la Recomendación 1607 (2003) sobre las actividades de la Organización internacional para las migraciones (OIM) 1998-2002, el Comité de Ministros junto con la Asamblea valoran positivamente la labor que en su campo de acción lleva a cabo esta Organización (48), sin olvidar la posibilidad que recomienda el órgano parlamentario de proponer al Banco de Desarrollo del Consejo de Europa la cofinanciación de proyectos comunes.

#### IX CUESTIONES DE ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Con la presentación de candidatos (49), el Comité de Ministros, en su *Resolución Res (2004) 4*, de 19 de mayo, somete a la Asamblea las candidaturas para el *nombramiento de Secretario General* con efecto a partir del 1 de septiembre de 2004.

Por carta de 18 de febrero de 2004, el Comité de Ministros comunica a la Asamblea la lista de candidatos para la elección de jueces del Tribunal europeo a título de Croacia, Estonia, Finlandia, Francia,

---

(47) En los tres anexos que acompañan a la respuesta se contienen las opiniones de diferentes Comités de expertos, sobre asilo, refugiados y apartidas (CAHAR), Comité sobre migraciones (CMDG) y de la Comisión europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI), *Documento 10217*, de 21 de junio de 2004.

(48) *Documento 10038*, de 24 de enero de 2004.

(49) Terry Davis (Reino Unido) Kristiina Ojuland (Estonia) y Walter Schwimmer (Austria). Véase *Documento 10197*, de 4 de junio de 2004, que contiene la carta del Comité de Ministros a la Asamblea, informándola de la lista de candidatos con sus respectivos currículum vitae. Adelantamos que el elegido ha sido Terry Davis.

Alemania, Grecia, Países Bajos, Noruega, Polonia, Rusia, Suecia y Reino Unido (50); por carta de 3 de marzo de 2004, los candidatos a título de Bélgica, República Checa, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Malta, Portugal y Eslovaquia (51); y por carta de 19 de mayo, a título de Luxemburgo (52).

A través de las *Resoluciones Res CPT (2004) 1, 2, 3, y 4*, el Comité de Ministros ha procedido a la *elección de miembros del Comité europeo para la Prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (53)*, a título de Bélgica; Azerbaiyán, Eslovaquia; Andorra, Malta; y Armenia, respectivamente.

En otro orden de cosas y dada la necesidad de poner al día el Reglamento sobre sueldos e indemnizaciones del personal del Consejo de Europa, teniendo en cuenta la situación presupuestaria de 2004, el Comité de Ministros ha adoptado, el 5 de mayo de 2004 en la 883 reunión de Delegados, la *Resolución Res(2004) 1 sobre la revisión del Reglamento de sueldos e indemnizaciones salariales* que, con efecto de 1 de enero de 2004, se reemplazan por aquellos que se aplican al personal de la Secretaría del Consejo de Europa (54) a excepción de los baremos de sueldos para el personal de los grados B y C para Bélgica, Francia y Alemania que se reemplazan por los baremos de sueldos que

---

(50) Los candidatos de los respectivos países junto con sus curriculum vitae figuran en el *Documento 10099, de 3 de marzo de 2004*. De este documento existe un corrigendum de 15 de marzo de 2005, que reemplaza las pp. 133 a 135 del anterior.

(51) En el *Documento 10099 Addendum*, de 11 de marzo de 2004, figuran las listas de candidatos junto con sus respectivos currículum vitae. Con respecto a Portugal véase comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea, carta de 3 de junio de 2004, *Documento 10201*, de 4 de junio de 2004.

(52) *Documento 10187*, de 26 de mayo de 2004.

(53) A título de Bélgica el elegido ha sido Marc Nève con efecto de 18 de febrero de 2004 a 19 de diciembre de 2007 (Res. 1); Latif Huseynov, a título de Azerbaiyán; Stanislav Valko, a título de Eslovaquia; y Vladimir Ortakov, a título de la ex República yugoslava de Macedonia, todos ellos con efecto de 3 de marzo de 2004 a 19 de diciembre de 2007 (Res.2); Miquel Rascagneres Llagostera y Mario Felice han sido los elegidos a título de Andorra y Malta, respectivamente, con efecto de 31 de marzo de 2004 a 19 de diciembre de 2007 (Res.3); y finalmente, la elegida a título de Armenia ha sido una mujer, Asya Khachtryan, con efecto de 16 de junio de 2004 a 19 de diciembre de 2007 (Res. 4).

(54) Figura en el Anexo del 152 informe del Comité de Coordinación sobre Remuneraciones (CM(2004) 3 y Corrigendum).

figuran en el documento CM(2004) 3 Addendum. El efecto negativo de ajuste de los baremos para Hungría y Suiza debe suspenderse con el fin de mantener los baremos de los salarios en su nivel actual para 2004. Por otro lado, los Delegados han decidido bloquear las partidas pertinentes de provisiones que figuran en los diferentes capítulos del presupuesto ordinario, presupuestos de servicio, publicaciones, pensiones, así como los presupuestos de acuerdos parciales. Han autorizado al Secretario General a efectuar, si es necesario, transferencias de título a título en el presupuesto ordinario de 2003 para asegurar la cobertura presupuestaria del ajuste salarial desde el 1 de enero a 31 de marzo de 2003. En la misma reunión de Delegados, se adoptó la Resolución Res(2004) 2 sobre la *remuneración de los funcionarios fuera de servicio* por la que se decide, en un artículo único, fijar sus sueldos base (55).

---

(55) Los sueldos base anuales contemplados en el art.1.(a) de la Resolución (71) 8, modificada por última vez por la Resolución Res(2003) 2, serán a partir de 16 de marzo de 2004 como sigue: Secretario General, 164.847,64 €; Secretario General Adjunto y Secretario General de la Asamblea con rango de Secretario General adjunto, 156.016,52 €.